



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006348-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515359079 - 4]

Visto: El registro N° 515359079-0, la RD N° 4134-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH (04 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004134-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprueba el rol de vacaciones del personal directivo de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular correspondiente al periodo laborado en el año 2023, y gozado en el año 2024, incluyendo en el numeral 01 a la Prof. Ruiz Meza Rocío del Carmen, directora de la I.E. N° 059 Santa Teresa de Jesús, para el mes de octubre de 2024, tal como lo había solicitado.

Que, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU aprueba el documento normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", estableciendo en el numeral 7.1.4 que "de manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas".

Que, mediante la RD N° 001215-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 01 de marzo de 2024, se designa a la Prof. Ruiz Meza Rocío del Carmen como Directora de la I.E. N° 059 Santa Teresa de Jesús, institución educativa con aula a cargo.

Que, conforme al numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de impulso de oficio", que obliga a las autoridades a dirigir e impulsar de oficio el procedimiento

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos basado en el principio de autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso. En este último escenario, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de una determinada clase y reúna ciertas condiciones;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004- 2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444) señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece que el acto administrativo de rectificación adopta la mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, tras el control posterior a los actos administrativos ejecutados, se determina que resulta improcedente la petición de la Prof. Ruiz Meza Rocío del Carmen sobre programación de vacaciones para el mes de octubre, al no considerar lo dispuesto en el inciso 7.1.4 de la R.V.M N° 081-2023-MINEDU. Por lo tanto, es necesario modificar lo resuelto en la Resolución Directoral N° 004134-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.

Que, en virtud de lo actuado por la Oficina de Administración y con la visación de la Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento D.S.N°011-2012; Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006348-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515359079 - 4]

Regional y la Gerencia Regional de Educación; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. y su modificatoria Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR. que aprueba el cuadro de Asignación de Personal de la GRED. y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo primero de la R.D N° 004134-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 15 de mayo de 2024, en el extremo que se aprueban las vacaciones de la Prof. Ruiz Meza Rocío del Carmen, declarando improcedente su solicitud de vacaciones para el mes de octubre, conforme a lo establecido en el inciso 7.1.4 de la R.V.M N° 081-2023-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 24/09/2024 - 15:40:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
20-09-2024 / 10:17:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
20-09-2024 / 12:12:19
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
20-09-2024 / 10:21:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
20-09-2024 / 11:33:49